



**FACULTAD DE
GOBIERNO**
UNIVERSIDAD DE CHILE

**ESCUELA DE
POSTGRADO**

PROCEDIMIENTO FRENTE AL PLAGIO

Escuela de Postgrado

Facultad de Gobierno

Universidad de Chile

Enero de 2024

Aprobado el 25 de enero de 2024

Por el Consejo de Escuela de Postgrado

Basado en:

Protocolo sobre Faltas Académicas de la Escuela de Postgrado, Facultad de Gobierno (2016).



Introducción

Enfrentar el plagio es una tarea que implica el esfuerzo de toda la comunidad académica, por lo tanto, este documento busca incorporar las medidas preventivas, de procedimiento y sanciones con respecto a la copia y plagio en documentos elaborados por estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Gobierno.

Medidas Preventivas por parte de la docencia de los Programas

Las medidas preventivas apuntan a evitar la copia y el plagio en pruebas y/o trabajos. Para ello se sugiere:

- Compartir documento de citas generado por la Escuela de Postgrado.
- Generar instrucciones muy claras con respecto a lo permitido de consultar.
- No aplicar evaluaciones de periodos pasados o de otras secciones (previas).
- Implementar acciones de monitoreo.
- Conocer y difundir el procedimiento sancionatorio.
- Las coordinaciones de los programas cuentan con licencia Turnitin para detectar el plagio.

Procedimiento frente al Plagio

Cuando se detecta un posible caso de plagio por parte de estudiante(s), el/la docente del curso puede:

1. Aplicar su facultad de calificar con nota "1,0" la evaluación, o puede definir reglas posteriores y aplicar una nueva evaluación.
2. Solicitar el inicio de un procedimiento simplificado.
3. Solicitar una investigación sumaria.

Cabe destacar que las medidas pueden ser llevadas a cabo de manera cronológica, es decir, aplicar la medida 1 y poder solicitar la medida 2 y 3 posteriormente.

El procedimiento simplificado implica:

1. El/la docente que detecte una posible situación de plagio debe comunicarlo al/a la Coordinador/a del Magíster al que pertenezca el o la estudiante. Dicha comunicación debe ser con copia al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado.
2. El/la Coordinador/a, en un plazo máximo de 7 días corridos, debe solicitar a un/a académico/a de su programa (claustró o núcleo) analizar la acusación. Este debe emitir en un plazo de 5 días hábiles, un informe escrito al/a la Coordinador/a. Dicho informe debe señalar los alcances de la revisión y si los antecedentes presentados por el/la docente son efectivos. Para esto se recomienda el uso del software para detección de plagio dispuesto por la facultad.
3. Si el/la académico/a que evalúa los antecedentes considera la existencia de un posible plagio, el/la Coordinador/a debe informar al/a la(s) estudiante(s) mediante un correo formal y solicitar el envío de una carta con sus descargos en un plazo de 5 días corridos. Además, debe citar al Comité Académico a sesionar de forma extraordinaria.



4. Dentro de un plazo de siete días corridos, el Comité Académico deberá pronunciarse si existe mérito o no respecto a la acusación. Para determinarlo, deberá, en el mismo acto, conocer los antecedentes acompañados, revisar los descargos de la(s) persona(s) acusada y analizar todos los antecedentes que le haya parecido prudente ponderar.
5. En caso que la mayoría absoluta de los miembros del Comité Académico considere que hay mérito en la acusación, se deben elevar los antecedentes a la Dirección de Postgrado. Si se considera que no es plagio, pero sí una falta académica menor, el Comité puede tomar medidas que garanticen la excelencia del programa, como capacitar estudiantes, realizar actividades sobre normas éticas, entre otras.

Solicitud de Investigación Sumaria:

En caso de que se considere mérito en el plagio detectado, el/la Directora/a de Postgrado deberá instruir un sumario en cumplimiento del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes (D.U. N° 008307, de 14 de diciembre de 1993, modificado por el D.U. Exento N° 0028010 de octubre de 2010, el D.U N° 003701 de enero de 2016, y el D.U N° 0027753 de 2018).

Documentos Adjuntos

- Protocolo sobre Faltas Académicas.
- D.U. N° 008307, de 14 de diciembre de 1993, modificado por el D.U. Exento N° 0028010 de octubre de 2010, el D.U N° 003701 de enero de 2016, y el D.U N° 0027753 de 2018

Incorporaciones o Modificaciones

El presente procedimiento será revisado cada dos años, sin perjuicio de poder recibir observaciones o sugerencias de modificaciones/incorporaciones por parte de los/as Coordinadores/as de Magíster, las cuales deben ser presentadas en Consejo de Escuela de Postgrado y aprobadas en la misma.

Mireya Dávila A.
Directora Escuela de Postgrado
Facultad de Gobierno
Universidad de Chile